	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 01	
	Página 1 de 4	


**FECHA:** 10 de noviembre de 2020.

<b>MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0053 del 28 de octubre 2020.</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA.		
<b>NIT</b>	891.100.299-7		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARINO CASTRO CARVAJAL		
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	83.029.098 de Salado blanco – Huila		
<b>DIRECCIÓN:</b>	TV 13 N° 35B-28 BR/ Gaitan Parte Baja		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué – Tolima	<b>TELÉFONO:</b>	2659898
<b>EMAIL:</b>	estacion ibague@cootranshuila.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VACTOR, VACCON, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$47.000.000		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	TRES (3) MESES		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos.		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el CONTRATANTE y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA. con NIT 891.100.299-7 Representado Legalmente por MARINO CASTRO CARVAJAL identificado con N° 83.029 de Salado blanco – Huila, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente Modificación, Adición en valor y plazo conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que el proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene entre sus funciones coordinar y administrar el parque automotor de la empresa, e igualmente velar por el adecuado y oportuno suministro de combustibles a los vehículos de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

2.- Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de suministro No. 0053 del 28 de Octubre de 2020, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) M/CTE con IVA incluido y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, con la COOPERATIVA DE

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 4</b>

**FECHA:** 10 de noviembre de 2020.

TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA , y cuyo objeto es “CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VACTOR, VACCON, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”.

3.- Que en la clausula octava del contrato de suministro se estableció las garantías que el contratista debía constituir a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del IBAL SA ESP OFICIAL, conforme a lo establece el Acuerdo 001 de 2020 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”

4.- Que dentro de las garantías exigidas, se encuentra la de Responsabilidad Civil Extracontractual.

5.- Que el precitado manual de contratación establece en el numeral 55.1 del artículo 55º que la garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual deberá exigirse, por valor mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia que cubra el término del mismo y un (1) año más. Empero y por un error de digitación se estableció en el contrato de la referencia que la póliza se constituiría por el 50% del valor del contrato y por una vigencia de igual al término del mismo y dos (2) años más.

6.- Corolario a lo anterior, y con la finalidad de dar total cumplimiento al Acuerdo 001 de 2020, se requiere realizar la correspondiente acta modificatoria a efectos de ajustar la cobertura y la vigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación, así:

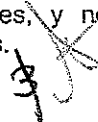
**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la Cláusula Octava del contrato 0053 del 28 de octubre 2020 respecto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual quedará de la siguiente manera;


*CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con fundamento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué.*

(...)

*8.3 Responsabilidad Civil Extracontractual: este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de suministro No. 0114 del 24/09/2020, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.



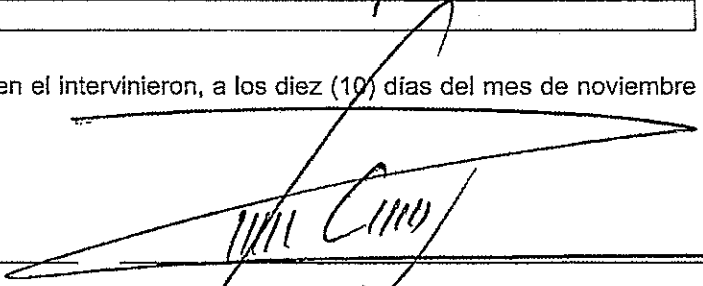
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 4

**FECHA:** 10 de noviembre de 2020.



Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
CONTRATANTE








**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA**  
NIT. 891.100.299-7  
**MARINO CASTRO CARVAJAL**  
C.C. No. 83.029.098 de saladoblanco -Huila.

VoBo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General   
Elaboró minuta: Andrés Amézquita Murillo – Asesor Jurídico Externo 

## LEGALIZACIÓN CONT 053-20 COOTRANSHUILA LTDA



**De** <dolly.camacho@ibal.gov.co>  
**Destinatario** <sgeneral@ibal.gov.co>  
**Fecha** 2020-11-20 10:42

-  MODIFICACION CONT 053-20 COOTRANSHUILA LTDA.pdf (~123 KB)
-  Estampillas Cont 053-20 COOTRANSHUILA LTDA.pdf (~728 KB)
-  RESOLUCION Y PÓLIZAS CONT 053-20 COOTRANSHUILA LTDA.pdf (~446 KB)
-  RP CONT 053-20 COOTRANSHUILA.pdf (~246 KB)
-  RESOLUCION Y PÓLIZAS RCE CONT 053-20 COOTANSHUILA LTDA.pdf (~338 KB)